

Licencia COVID. Presentismo.



¿Para Empleados de **Comercio** y/u otro Convenio Colectivo de Trabajo, en el caso de ausencia del trabajo por aislamiento por contraer Covid o por ser considerado contacto estrecho, tiene el mismo tratamiento a los efectos de la ausencia? ¿qué ocurre con el pago del presentismo? ¿Qué ocurre con los días de ausencia, si la ART no considera que el Covid es Enfermedad Profesional?

Es licencia por enfermedad inculpable en caso que la ART lo rechace. Se abonan los días de ausencia y no pierde el presentismo.

Fuente: art. 208 LCT y 40 CCT 130/75.